

PENSIONES DE CESANTÍA Y VEJEZ SEGÚN LEY 1973 Y 1997



MI CP LAE LD Lyssette
Téllez Ramírez

2^a parte

- ▶ Pensión, que es un ingreso mensual que se recibe una vez que se deja de trabajar.

- ▶ El monto de la pensión está determinado por las aportaciones efectuadas al IMSS mientras se estuvo activo laboralmente, y dependerá también a la fecha en que se inicio la antigüedad en el imss(LSS 73 o LSS 97).

¿Cuanta pensión corresponde?

- ▶ 60 años 75% promedio del SBC de los últimos 5 años cotizados
 - ▶ 61 años 80% promedio del SBC de los últimos 5 años cotizados
 - ▶ 62 años 85% promedio del SBC de los últimos 5 años cotizados
 - ▶ 63 años 90% promedio del SBC de los últimos 5 años cotizados
 - ▶ 64 años 95% promedio del SBC de los últimos 5 años cotizados
 - ▶ 65 años 100% promedio del SBC de los últimos 5 años cotizados
- ▶ *SBC=Salario base cotizado.
 - ▶ El monto de **pensión** se irá actualizando cada año de acuerdo a los incrementos al salario mínimo vigente en el DF

En que consisten los beneficios de la pensión

- ▶ Tener una pensión mensual por parte del **IMSS** de manera vitalicia
 - Retirar por única vez una parte de tu **AFORE** al momento de tu retiro
 - Servicios Médicos en el **IMSS** de manera vitalicia
 - Aguinaldo
 - Prestamos sobre la pensión

Ley de imss 1973

Como jubilarse por la ley de 1973

- ▶ Según el artículo 138 de la Ley del Seguro Social 1973, establece como requisitos:
- ▶ Haber empezado a cotizar ante el IMSS antes del 1 de Julio de 1997
- ▶ Tener 60 años (por cesantía) o 65 años (por vejez) cumplidos a la fecha de la solicitud de tu pensión.
- ▶ Cumplir con al menos 500 semanas de cotización.

Requisitos:

- Tener mínimo 500 semanas de cotización ([Consulta tus semanas cotizadas aquí](#)).
- Dependiendo de la edad en la que te pensiones, te otorgarán un porcentaje de la pensión que te correspondería si esperaras hasta los 65 años de edad. Revisa la siguiente tabla.

Aa+

Aa-

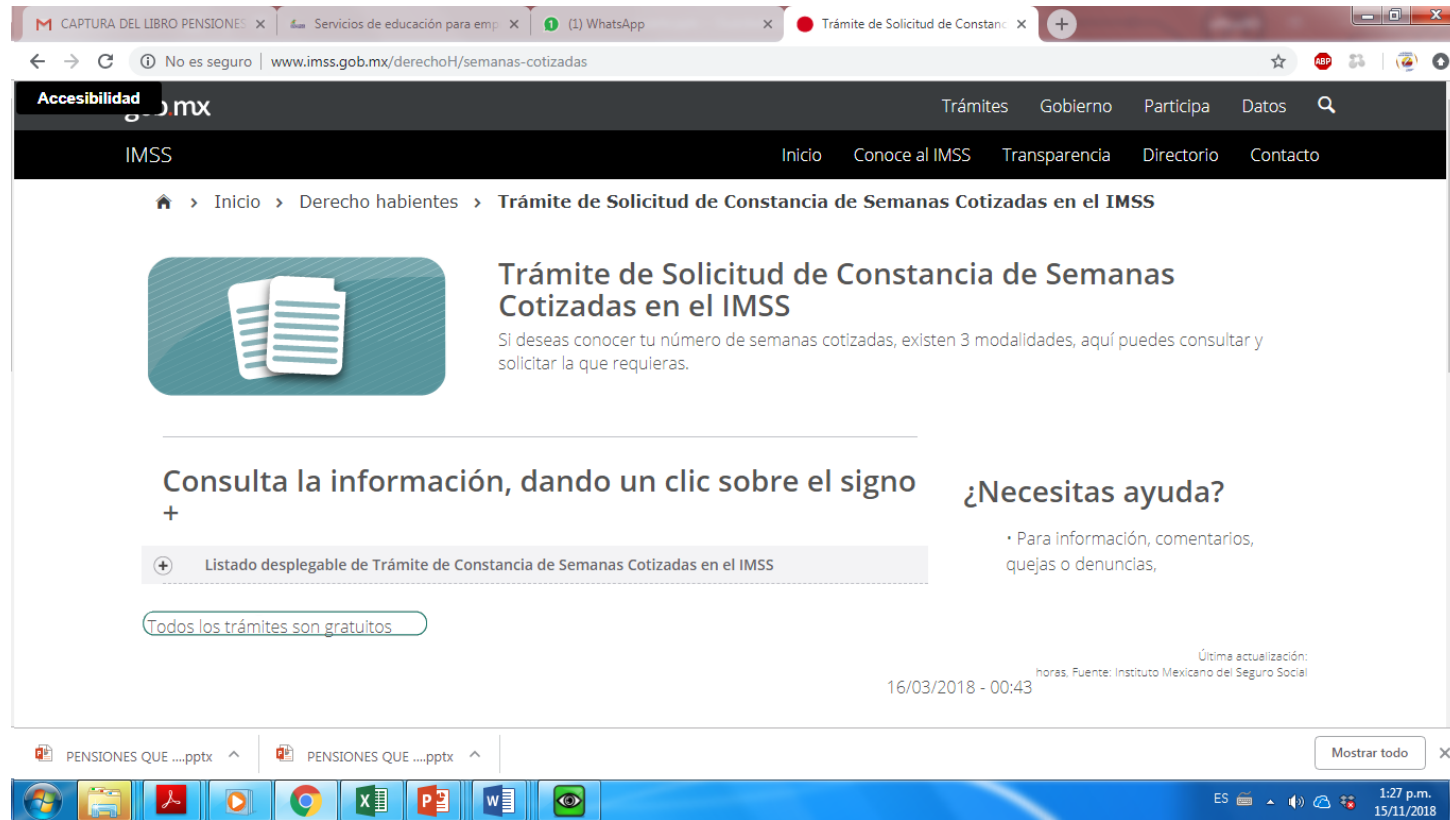
Tipo de pensión	Edad	Porcentaje de pensión
Pensión de vejez	65	100%
	64	95%
Pensión de cesantía	63	90%
	62	85%
	61	80%
	60	75%

500m semanas cotizada ley 1973

- ▶ Los hombres: con **60 años de edad** y 500 semanas cotizadas durante los **20 años** anteriores al cumplimiento de los **60 años de edad**, o sea que las 500 semanas tenían que cotizarse entre los 40 y los **60 años de edad**. También podían pensionarse con **60 años de edad** y 1000 semanas cotizadas en cualquier época.

Consulta de semanas cotizadas

<http://www.imss.gob.mx/tramites/imss02025a>



The screenshot displays a web browser window with the URL www.imss.gob.mx/derechoH/semanas-cotizadas. The page features a dark navigation bar with the IMSS logo and menu items: Trámites, Gobierno, Partícipa, Datos, Inicio, Conoce al IMSS, Transparencia, Directorio, and Contacto. The main content area is titled 'Trámite de Solicitud de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS' and includes a document icon. Below the title, it states: 'Si deseas conocer tu número de semanas cotizadas, existen 3 modalidades, aquí puedes consultar y solicitar la que requieras.' A section titled 'Consulta la información, dando un clic sobre el signo +' contains a dropdown menu with the option 'Listado desplegable de Trámite de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS'. A note at the bottom of this section reads 'Todos los trámites son gratuitos'. To the right, a '¿Necesitas ayuda?' section offers information, comments, complaints, or denunciations. The footer shows the date '16/03/2018 - 00:43' and the source 'Instituto Mexicano del Seguro Social'. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date '15/11/2018' and time '1:27 p.m.'.



Trámite de Solicitud de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Si deseas conocer tu número de semanas cotizadas, existen 3 modalidades, aquí puedes consultar y solicitar la que requieras.

Consulta la información, dando un clic sobre el signo +



Listado desplegable de Trámite de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Trámite de solicitud de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

- o **Modalidad A.** Constancia de Semanas Cotizadas.
- o **Modalidad B.** Constancia de Semanas Cotizadas IMSS-ISSSTE.
- o **Modalidad C.** Constancia de Aclaración de Semanas Cotizadas.

¿Necesitas ayuda?

- Para información, comentarios, quejas o denuncias,



Constancia de semanas cotizadas en el IMSS


Homoclave IMSS-02-025 Modalidad A. Constancia de Semanas Cotizadas

Es un documento informativo que te permite conocer el número de semanas que tienes cotizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Ya puedes hacer tu trámite por internet:

Para obtener tu Constancia de Semanas Cotizadas en línea, necesitas:

- CURP
- Número de Seguridad Social (NSS).
- Correo electrónico.

 Trámite digitalizado

Consulta tu Constancia de Semanas Cotizadas

Semanas cotizadas

Para ingresar al sistema de semanas cotizadas debes tener a la mano:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Número de Seguridad Social (NSS)
- Correo electrónico

CURP *:

NSS *:

Correo electrónico *:

Captura los caracteres de la imagen *:

j Q p T 5

Para ingresar al sistema de semanas cotizadas debes tener a la mano:

- o Clave Única de Registro de Población (CURP)
- o Número de Seguridad Social (NSS)
- o Correo electrónico

CURP *:

NSS *:

Correo electrónico *:

Captura los caracteres de la imagen *:

(Distingue entre mayúsculas y minúsculas)

* Campos obligatorios

Limpiar

Continuar

TERL681220MVZLMY03 [Salir](#)
LYSSETTE TELLEZ RAMIREZ

Semanas cotizadas

[Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS](#)

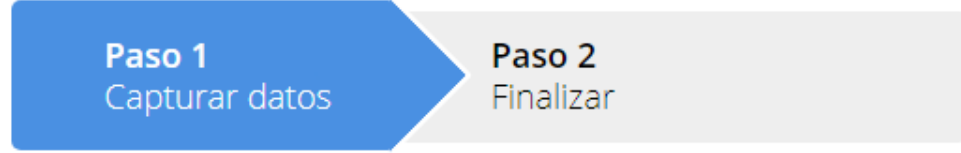
Ahora es más rápido y sencillo conocer cuántas semanas cotizadas tienes en el IMSS.

[Trámite de Aclaración de Semanas Cotizadas](#)

Si consideras que no es correcta la información sobre el número de semanas cotizadas o el salario base de cotización que aparece en tu reporte, puedes presentar una aclaración.

TERL681220MVZLMY03
LYSSETTE TELLEZ RAMIREZ [Salir](#)

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS



Reporte detallado

Si marca esta opción el reporte incluirá tipo de movimiento, fecha de movimiento y salario base

Regresar

Continuar

Veamos el formato y analicemos su información

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Estimado(a),

TELLEZ RAMIREZ LYSSETTE

NSS: 65846857269

CURP: TERL681220MVZLMY03

Fecha de emisión del reporte	
15 / 11 / 2018	DD MM YYYY
Total de semanas cotizadas	
1058	

Tu detalle de semanas cotizadas		
Semanas cotizadas	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
1058	0	0

Tu historia laboral

Nombre del patrón	GUILLERMO AGUILAR TELLEZ null null
Entidad federativa	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TERL681220MVZLMY03 [Salir](#)
LYSSETTE TELLEZ RAMIREZ

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS



Finalizar

Enlaces

- [Reformas](#)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia](#)
- [Sistema Infomex](#)
- [INAI](#)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. [Leer más](#)

[English](#)

[Temas](#)

[Declaración de Accesibilidad](#)

Contacto

Mesa de ayuda: dudas e información
gobmx@funcionpublica.gob.mx

[Denuncia contra servidores públicos](#)

aclaraciones

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/LoginAsegurado>. The page header includes the 'gob.mx' logo and navigation links for 'Trámites', 'Gobierno', 'Participa', and 'Datos'. A user profile dropdown menu is open, displaying the ID 'TERL681220MVZLMY03' and the name 'LYSSETTE TELLEZ RAMIREZ', with a 'Salir' link. The main content area features a heading 'Semanas cotizadas' followed by two informational boxes. The first box, titled 'Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS', states that it is now faster and simpler to check the number of weeks cotized. The second box, titled 'Trámite de Aclaración de Semanas Cotizadas', explains that users can request a clarification if the information on their report is incorrect.

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

TERL681220MVZLMY03 Salir
LYSSETTE TELLEZ RAMIREZ

Semanas cotizadas

[Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS](#)

Ahora es más rápido y sencillo conocer cuántas semanas cotizadas tienes en el IMSS.

[Trámite de Aclaración de Semanas Cotizadas](#)

Si consideras que no es correcta la información sobre el número de semanas cotizadas o el salario base de cotización que aparece en tu reporte, puedes presentar una aclaración.

PENSIONES QUEpptx PENSIONES QUEpptx Mostrar todo

¿Qué requisitos y documentos necesitas para realizar este retiro?

▶ REQUISITOS

- ▶ Mínimo 1,250 semanas de cotización
- ▶ Tener 60 a 64 años en caso de Pensión por Cesantía
- ▶ Tener 65 años en caso de Pensión por Vejez
- ▶ Tener el expediente de indentificacion de trabajador actualizado. Si no se tiene se genera ante la afore

Pensión IMSS Ley 73

Para las modalidades de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por la ley del 73, los requisitos son:

- ▶ Tener 60 años (por cesantía) o 65 años (por vejez) cumplidos a la fecha de la solicitud de tu pensión
- ▶ Cumplir con al menos 500 semanas de cotización
- ▶ Quedar privado de un trabajo remunerado, es decir, haber dejado de cotizar para el IMSS

Si se cumple con estos requisitos, se deberá acudir a la Afore para comenzar a tramitar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, La afore es ahora la encargada de realizar el trámite a través del servicio de Ventanilla Única, y será la responsable de orientarte, corregir los datos si se requiere, integrar el expediente y dar un número de Folio para que acuda el trabajador al IMSS con la siguiente documentación:

- ▶ Identificación oficial vigente con fotografía y firma
- ▶ Documento que contenga tu número de seguridad social expedido por el IMSS, Infonavit o tu Afore
- ▶ Original o copia certificada de acta de nacimiento
- ▶ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- ▶ CURP
- ▶ RFC
- ▶ Documento de Afore con antigüedad no mayor a 6 meses
- ▶ Si se cuenta con beneficiarios deberá presentar los requisitos del trámite de asignación familiar

- ▶ El plazo estimado de la resolución del trámite de tu pensión por el IMSS es de aproximadamente un mes. Una vez concluido, se te entregará un documento en donde se señala la cantidad de pensión otorgada de acuerdo al régimen elegido, así como la fecha, forma y lugar donde recibirás tu pago.
- ▶ Si no se cumples con las semanas cotizadas para obtener la pensión, el IMSS emitirá una Negativa de Pensión, con la cual se podrá retirar el saldo total de tu cuenta individual en una sola exhibición conforme a lo siguiente:
- ▶ A partir de los 60 años, todos los recursos a excepción de SAR 92-97.
- ▶ Al cumplir los 65 años se incluye también el SAR 92-97 y Vivienda.

Supongamos el siguiente caso: Un trabajador tiene derecho a una pensión de \$20,000 . Esto quiere decir que si se jubila a los 60 años obtendrá una pensión de 75% de los \$20,000, es decir, \$15,000 pesos. Si suponemos que el trabajador cobrara su pensión hasta llegar a los 75 años que es la esperanza de vida del mexicano en promedio veamos cuanto cobró en total si se pensiona a los 60 años o a los 65 años.

A los 60 años:

Cobraré 12 mensualidades al año más una de aguinaldo, es decir, 13 mensualidades en el año.

En los 15 años, es decir, de los 60 años a los 75 años habrá cobrado 195 mensualidades de \$15,000 pesos que da un total de $\$15,000 \times 195 = \$2,925,000$ pesos.

A los 65 años:

Cobraré 12 mensualidades al año más una de aguinaldo, es decir, 13 mensualidades en el año.

En los 10 años, es decir, de los 65 años a los 75 años habrá cobrado 130 mensualidades de \$20,000 pesos que da un total de $\$20,000 \times 130 = \$2,600,000$ pesos.

Análisis del ejemplo

A los 60 años el trabajador cobró a lo largo de su vida \$2,925,000 pesos v.s. \$2,600,000 a los 65 años. Ven la diferencia! Son 16 mensualidades menos de \$20,000 y disfruto su Jubilación 5 años antes.

Si el trabajador no se jubila a los 60 años y decide esperarse , pierde 13 mensualidades por cada año que posponga su jubilación. Aun con el aumento de 52 semanas mas que genera un 2.52% de aumento en la pensión

Edad	Pensión Mensual	Pensión Anual (13 Mens)
60 Años	\$15,000	\$195,000
61 Años	\$17,110	\$222,430
Diferencia	\$2,110	\$27,430

Pensionarse a los 60 o 65 años?

- ▶ El no jubilarse a los 60 años beneficia al imss porque e esta contribuyendo mas y recibiendo menos
- ▶ La empresa sigue pagando a la empresa casi un 40% del salario
- ▶ La salud a los 60 no es la misma que a los 65 años
- ▶ Hay pró y contras dependiendo la edad :

PROS	CONTRAS
Puedes cobrar tu pensión y además seguir trabajando por Honorarios.	Ya no las tienes prestaciones que te da tu empresa
Doble Ingreso sin Retención de ISR en tu Pensión	Un solo ingreso con Retención de ISR.
Puedes Bajar el Ritmo de Actividades	Debes cumplir con tu Horario.

Documentos solicitados:

- ▶ Identificación oficial
- ▶ Estado de Cuenta de tu AFORE o algún comprobante que acredite tu registro en la Administradora (si no cuentas con él solicítalo a tu AFORE).
- ▶ Estado de cuenta bancario con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

¿Qué pasos debes seguir para realizar este retiro?

- ▶ Acudir a cualquier sucursal de la AFORE, donde deberá entregar los documentos antes mencionados, además de llenar y firmar la solicitud de “**Disposición de Recursos**” que le proporcionarán ahí mismo.
- ▶ LA AFORE llenará tu Presolicitud de pensión y te otorgará un folio.
- ▶ Acuda a la subdelegación del IMSS que le corresponda y presenta el folio.
- ▶ Una vez entregado el folio ante el IMSS se deberá esperar a la resolución.
- ▶ Una vez que se obtenga respuesta del IMSS y conozca la modalidad de retiro que le corresponde, acudir a la AFORE nuevamente para que ponga a su disposición los recursos de acuerdo al régimen pensionario que le aplica.

¿Qué recursos te entregan en efectivo?

Pensión por régimen de 1973

Se te entregará en efectivo:

- SAR 92-97 (que incluye SAR IMSS 1992 y SAR INFONAVIT 1992).*
- Retiro 97 a la fecha de retiro.
- INFONAVIT 1997**
de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INFONAVIT (www.infonavit.org.mx, tel. 01800-008-3900, lada sin costo).

No se te entrega en efectivo, ya que se canaliza al pago de tu pensión

- Cesantía en edad avanzada y vejez.
- Cuota Social.

* Si no tuviste un crédito de vivienda.

**Los recursos de vivienda los entrega el INFONAVIT.

Las aportaciones voluntarias serán entregadas al trabajador en una sola exhibición al momento de obtener el derecho a una pensión.

¿Qué pasa si no cumples con los requisitos para tener derecho a una pensión (Negativa de Pensión)?

- ▶ Si tiene 60 años de edad o más y el IMSS determina que no cumple con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social para que le otorguen una pensión (500 semanas cotizadas), le entregarán en efectivo los recursos de su cuenta AFORE.
- ▶ En caso de tener recursos de SAR IMSS 92 y SAR INFONAVIT 92, estos se le entregarán hasta cumplir 65 años.



Ley 1997

Ley de imss 1997

- ▶ Ley del Seguro Social que entró en vigor a partir del **1 de julio de 1997**, la determinación de una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez es diferente, ya que el importe de dicha pensión se calcula en función del ahorro que tiene el trabajador en la cuenta individual de su afore

1250 semanas ley 1997

- ▶ Aquí, el trabajador requiere un mínimo de 1,250 semanas cotizadas (**25 años** aproximadamente) y tener **65 años de edad** para obtener su pensión por vejez.

Cuantos años se requieren para jubilarse en ley 1997

- ▶ El objetivo es que en 2027 sea necesario tener cotizados **37 años -444 meses-** para recibir la pensión completa que corresponda. Una cuestión es tener el mínimo de años cotizados para cobrar el 100% de la pensión y otra cuestión es el mínimo de años para cobrar una pensión mínima.

Pensión por Régimen 97

- ▶ Esta modalidad aplica si comenzaste a cotizar a partir del 1º de julio de 1997.

¿Qué requisitos y documentos necesitas para realizar este retiro?

▶ REQUISITOS

- ▶ Mínimo 1,250 semanas de cotización
- ▶ Tener 60 a 64 años en caso de Pensión por Cesantía
- ▶ Tener 65 años en caso de Pensión por Vejez
- ▶ Tener el expediente de indentificacion de trabajador actualizado. Si no se tiene se genera ante la afore

Conoce el
**Expediente
Electrónico
Único**



www.consar.gob.mt
SARTEL: (01 55) 13-28-500

Adiós al papeleo...

A fin de modernizar el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), en marzo de 2015 la CONSAR introduce el **Expediente Electrónico Único** que mejorará la atención que te brindemos al realizar trámites de tu Cuenta AFORE.



¿Qué es el Expediente Electrónico Único?



Es un archivo digital que se almacena en medios electrónicos, en el que se conjuntan tus datos, documentos e información personal, y en su caso, de tus beneficiarios. Debes contar con él para realizar cualquier trámite ante el SAR. El **Expediente Electrónico Único** se conforma una sola vez y te acompañará a lo largo de tu vida laboral.

¿Para qué sirve?



La implementación del **Expediente Electrónico Único** permitirá validar tu identificación, facilitará los trámites que realices en tu AFORE y te ahorrará tiempo y vueltas. Además, gracias a él, se llevará registro de todos los movimientos que realices ante el SAR.

A diferencia de un expediente en papel, el archivo electrónico de tu información y la digitalización de tus documentos te brindará los siguientes **beneficios**:

- Aumentar la seguridad en el manejo de la información de tu Cuenta AFORE
- Una vez integrado, no volverás a entregar documentos, salvo en caso de alguna actualización
- Agilizar el acceso y la validación de tu información durante los trámites
- Disminuir errores de llenado en los diversos formatos que se utilizan
- Evitar extravío de documentos



También se te pedirán lo siguientes **datos**:

- NSS (Número de Seguridad Social), CURP y RFC
- Beneficiarios (nombre completo, CURP, parentesco y porcentaje asignado)
- Dos referencias personales (nombre completo, CURP, teléfono, parentesco o relación)

IMPORTANTE: Tus referencias familiares o de amigos ayudarán a validar que fuiste tú quien proporcionó la información. Esto aportará seguridad y confianza a tus datos y documentos personales, y se evitará cualquier práctica indebida.

Adicionalmente, a partir de 2016 se integrarán al **Expediente Electrónico Único** dos elementos biométricos adicionales: tu huella digital y voz, así como tu firma manuscrita digitalizada para que se cuente con mayores elementos de validación de tu identidad y se realicen los trámites cada vez con mayor seguridad y rapidez.

¿Cuándo se integra?



En el momento que lo decidas puedes solicitar a tu AFORE la creación de tu **Expediente Electrónico Único** o bien, la AFORE te pedirá integrarlo cuando realices alguno de los siguientes trámites:

- Registro
- Traspaso
- Recertificación
- Modificación o actualización de datos
- Separación o unificación de Cuentas Individuales
- Elección de Sociedades de Inversión
- Disposición total o parcial de recursos
- Reintegro de recursos
- Contrato de Retiro Programado o Pensión Garantizada

Es un archivo digital que se almacena en medios electrónicos, en el que se conjuntan tus datos, documentos e información personal, y en su caso, de tus beneficiarios. Debes contar con él para realizar cualquier trámite ante el SAR. El **Expediente Electrónico Único** se conforma una sola vez y te acompañará a lo largo de tu vida laboral.

¿Para qué sirve?

La implementación del **Expediente Electrónico Único** permitirá validar tu identificación, facilitará los trámites que realices en tu AFORE y te ahorrará tiempo y vueltas. Además, gracias a él, se llevará registro de todos los movimientos que realices ante el SAR.

A diferencia de un expediente en papel, el archivo electrónico de tu información y la digitalización de tus documentos te brindará los siguientes **beneficios**:

- Aumentar la seguridad en el manejo de la información de tu Cuenta AFORE
- Una vez integrado, no volverás a entregar documentos, salvo en caso de alguna actualización
- Agilizar el acceso y la validación de tu información durante los trámites
- Disminuir errores de llenado en los diversos formatos que se utilizan
- Evitar extravío de documentos

¿Cómo se integra?

Para conformar el **Expediente Electrónico Único** se requieren los siguientes **documentos**:

1. Identificación oficial
2. Comprobante de domicilio particular (con una antigüedad de expedición no mayor a 3 meses)
3. Una fotografía que te tomará tu AFORE al momento de integrarlo

indebida.

Adicionalmente, a partir de 2016 se integrarán al **Expediente Electrónico Único** dos elementos biométricos adicionales: tu huella digital y voz, así como tu firma manuscrita digitalizada para que se cuente con mayores elementos de validación de tu identidad y se realicen los trámites cada vez con mayor seguridad y rapidez.

¿Cuándo se integra?

En el momento que lo decidas puedes solicitar a tu AFORE la creación de tu **Expediente Electrónico Único** o bien, la AFORE te pedirá integrarlo cuando realices alguno de los siguientes trámites:

- Registro
- Traspaso
- Recertificación
- Modificación o actualización de datos
- Separación o unificación de Cuentas Individuales
- Elección de Sociedades de Inversión
- Disposición total o parcial de recursos
- Reintegro de recursos
- Contrato de Retiro Programado o Pensión Garantizada



CON LA INTEGRACIÓN DE TU EXPEDIENTE ELECTRÓNICO ÚNICO SE HARÁN MÁS EFICIENTES LOS PROCESOS EN EL SAR Y, SOBRE TODO, TU INFORMACIÓN PERSONAL ESTARÁ MÁS PROTEGIDA.

Pensión por Régimen 97

DOCUMENTOS

- ▶ Identificación oficial
- ▶ Estado de Cuenta de la AFORE o algún comprobante que acredite tu registro en la Administradora (si no cuentas con él solicítalo a tu AFORE)
- ▶ Estado de cuenta bancario con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

- ▶ **Importante: la pensión dependerá exclusivamente del saldo acumulado en tu cuenta AFORE.**

Bajo este Régimen de pensión existen 3 modalidades por las que se puede pensionar:

- A) Renta Vitalicia. Donde la pensión la paga una Aseguradora
- B) Retiro Programado. Donde la pensión la paga tu AFORE
- C) Pensión Mínima Garantizada. Donde el Gobierno Federal paga la pensión

A) Renta Vitalicia

1. ¿Qué es?

Es una pensión de por vida que **se contrata con una Aseguradora** (el IMSS te indicará qué Aseguradoras prestan este servicio).

Considera lo siguiente:

- El monto de tu pensión dependerá del saldo acumulado en tu Cuenta AFORE. Se actualizará anualmente de acuerdo a la inflación.
 - Al adquirir una renta vitalicia se te garantiza el pago de una pensión predeterminada de por vida.
 - Debes comprar un Seguro de Sobrevivencia que permitirá a tus beneficiarios recibir una pensión a la muerte del pensionado
-

¿Qué pasos debe seguir para realizar para la renta vitalicia?:

- ▶ Acudir a cualquier sucursal de tu AFORE y presenta los documentos antes mencionados.
- ▶ Tu AFORE llenará tu Pre-solicitud de pensión y te otorgará un folio.
- ▶ Acude a la Subdelegación del IMSS que te corresponda y presenta tu folio. El IMSS te entregará el “Documento de Oferta” con información relevante para elegir la Aseguradora que pagará tu pensión.
- ▶ Este Documento lo llenará el IMSS dependiendo de lo que tú elijas.
- ▶ Una vez entregado tu folio ante el IMSS deberás esperar a la resolución.
- ▶ Cuando el IMSS te entregue la resolución deberás acudir a tu AFORE para que ésta inicie con el pago de tu pensión.

- ▶ **Importante:** Podrás retirarte **de manera anticipada** sin necesidad de cumplir las edades establecidas, si la pensión que se te calcule bajo la modalidad de Renta Vitalicia es superior en más del 30 por ciento de la pensión mínima garantizada
- ▶ En caso de que exista algún excedente de recursos, podrás retirarlo en efectivo.
- ▶ La disposición de los recursos de la Cuenta AFORE así como de sus rendimientos estará exenta del pago de impuestos.

b) Retiro programado

- ▶ Es una pensión que se contrata con la **AFORE** en la que esté registrado. El monto de la pensión dependerá del saldo acumulado en tu cuenta AFORE, de los rendimientos que se obtengan y de la esperanza de vida que te calculen.
- ▶ Considere lo siguiente:
- ▶ A diferencia de una Renta Vitalicia que te paga una pensión de por vida, la de Retiro Programado la recibes hasta que se agoten los recursos de tu cuenta AFORE.
- ▶ Debe comprar un Seguro de Sobrevivencia que les permitirá a sus beneficiarios recibir una pensión en caso de tu fallecimiento

¿Qué pasos debe seguir para realizar el retiro programado?:

- ▶ Acudir a cualquier sucursal de AFORE, ahí deberá entregar los documentos antes mencionados.
- ▶ Tu AFORE llenar una Pre-solicitud de pensión y te otorgará un folio.
- ▶ Acude a la Subdelegación del IMSS que corresponda y presentar su folio.
- ▶ Una vez entregado tu folio ante el IMSS deberá esperar a la resolución.
- ▶ Cuando el IMSS te entregue la resolución deberá acudir a tu AFORE para que esta inicie con el pago de tu pensión.

Preguntas frecuentes para entender la diferencia entre una Renta Vitalicia y un Retiro P

Régimen de cuentas individuales 1997 (IMSS)		
Pregunta Frecuente	Renta Vitalicia <small>(Pensión con una aseguradora)</small>	Retiro Programado <small>(Pensión con una AFORE)</small>
¿Garantizan mi pensión para toda la vida?	Sí	No, tu pensión dura hasta que se agote el saldo de tu Cuenta AFORE
En caso de fallecimiento, ¿mis beneficiarios reciben pensión?	Sí	Sí
¿Recibo anualmente aguinaldo?	Sí	No
¿Siempre voy a recibir lo mismo de pensión?	Sí, se ajusta proporcionalmente con la inflación	No, porque se recalcula cada año con los recursos que te van quedando
En caso de fallecimiento, ¿mis beneficiarios pueden retirar los recursos que no se usaron para mi pensión?	No	Sí
¿Mantengo el servicio médico?	Sí	Sí
¿Retiro algo de mi AFORE en efectivo?	Sí, SAR 92, Vivienda 92* y Aportaciones Voluntarias	Sí, SAR 92, Vivienda 92* y Aportaciones Voluntarias

* Si trabajaste antes del 1 de julio de 1997 y tuviste recursos de SAR 92-97.

c) Pensión garantizada

- ▶ Es un complemento de pensión que se otorga a las personas que cumplan con los requisitos de la edad y 1,250 semanas cotizadas, pero que **los recursos de su cuenta AFORE no le alcancen para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado.**
- ▶ Esta **Pensión Garantizada** será equivalente a un salario mínimo, actualizado con la inflación cada año.

¿Qué requisitos y documentos se necesitan para realizar este retiro de pensión garantizada?

REQUISITOS

- ▶ **Requisitos**
- ▶ Tener 60 o 65 años cumplidos
- ▶ Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado (genéralo en tu AFORE)
- ▶ Tener saldo en tu Cuenta AFORE

DOCUMENTOS

- ▶ Identificación oficial
- ▶ Estado de Cuenta de la AFORE o algún comprobante que acredite tu registro en la Administradora (si no cuentas con él solicítalo a tu AFORE).
- ▶ Estado de cuenta bancario con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

¿Qué pasos debes seguir para realizar este retiro?:

- ▶ Acudir a cualquier sucursal de tu AFORE, ahí debera entregar los documentos antes mencionados.
- ▶ La AFORE llenará la Pre-solicitud de pensión y otorgará un folio.
- ▶ Acudir a la Subdelegación del IMSS que te corresponda y presentar el folio.
- ▶ Una vez entregado el folio ante el IMSS deberás esperar a la resolución.
- ▶ Cuando el IMSS entregue la resolución deberás acudir a la AFORE para que esta inicie con el pago de la pensión.

Para estas tres modalidades de pensión ¿Qué recursos se te entregan en efectivo?

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.gob.mx/consar/articulos/por-regimen-de-97?state=draft>. The page title is "Pensión por Régimen 97 | Comis...". The main content area features a green header "Pensión por régimen de 1997" and a table with two columns: "Se te entregará en efectivo:" and "No se te entrega en efectivo, ya que se canaliza al pago de tu pensión (Renta vitalicia o Retiro programado):".

Se te entregará en efectivo:	No se te entrega en efectivo, ya que se canaliza al pago de tu pensión (Renta vitalicia o Retiro programado):
<ul style="list-style-type: none">● SAR 92-97 (que incluye SAR IMSS 1992 y SAR INFONAVIT 1992).*	<ul style="list-style-type: none">● Retiro 97 a la fecha de retiro.● Cesantía en edad avanzada y vejez.● Cuota Social.● INFONAVIT 1997.**

* Si no tuviste un crédito de vivienda.
** Los recursos de vivienda los entrega el INFONAVIT.
Las aportaciones voluntarias pueden ser utilizadas para el aumento del monto de la pensión si el trabajador así lo decide.

Below the table, there are two green boxes with white text: "¿Qué pasa si no cumples con los requisitos para obtener una pensión?" and "(Negativa de pensión)".

¿Qué pasa si no se cumple con los requisitos para obtener una pensión? (Negativa de pensión)

- ▶ Si acude al IMSS, y éste otorga una Negativa de Pensión por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social (1,250 semanas cotizadas), la AFORE entregará en efectivo los recursos de su cuenta.

¿Qué requisitos y documentos necesitas para realizar este retiro?

Requisitos

- ▶ Tener recursos en tu cuenta AFORE
- ▶ Tener 60 años cumplidos
- ▶ Tener tu Expediente de Identificación de Trabajador actualizado (genérela en tu AFORE)

Documentos

- ▶ Identificación oficial
- ▶ Estado de Cuenta de la AFORE o algún comprobante que acredite tu registro en la Administradora (si no cuentas con él solicítalo a tu AFORE).
- ▶ Estado de cuenta bancario con número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

¿Qué pasos debes seguir para realizar este retiro?:

- ▶ Acude a la Subdelegación del IMSS que le corresponde y presente los documentos antes mencionados.
- ▶ Una vez cumplidos los requisitos documentales, el **IMSS** emitirá la Negativa de pensión.
- ▶ Cuando el IMSS te otorgue la Negativa de pensión deberás acudir a tu **AFORE** para que ésta le **entregue en una sola exhibición** los siguientes recursos:
 - ▶ Retiro Cesantía o Edad Avanzada y Vejez
 - ▶ INFONAVIT 1997 (si tienes recursos en esta subcuenta)

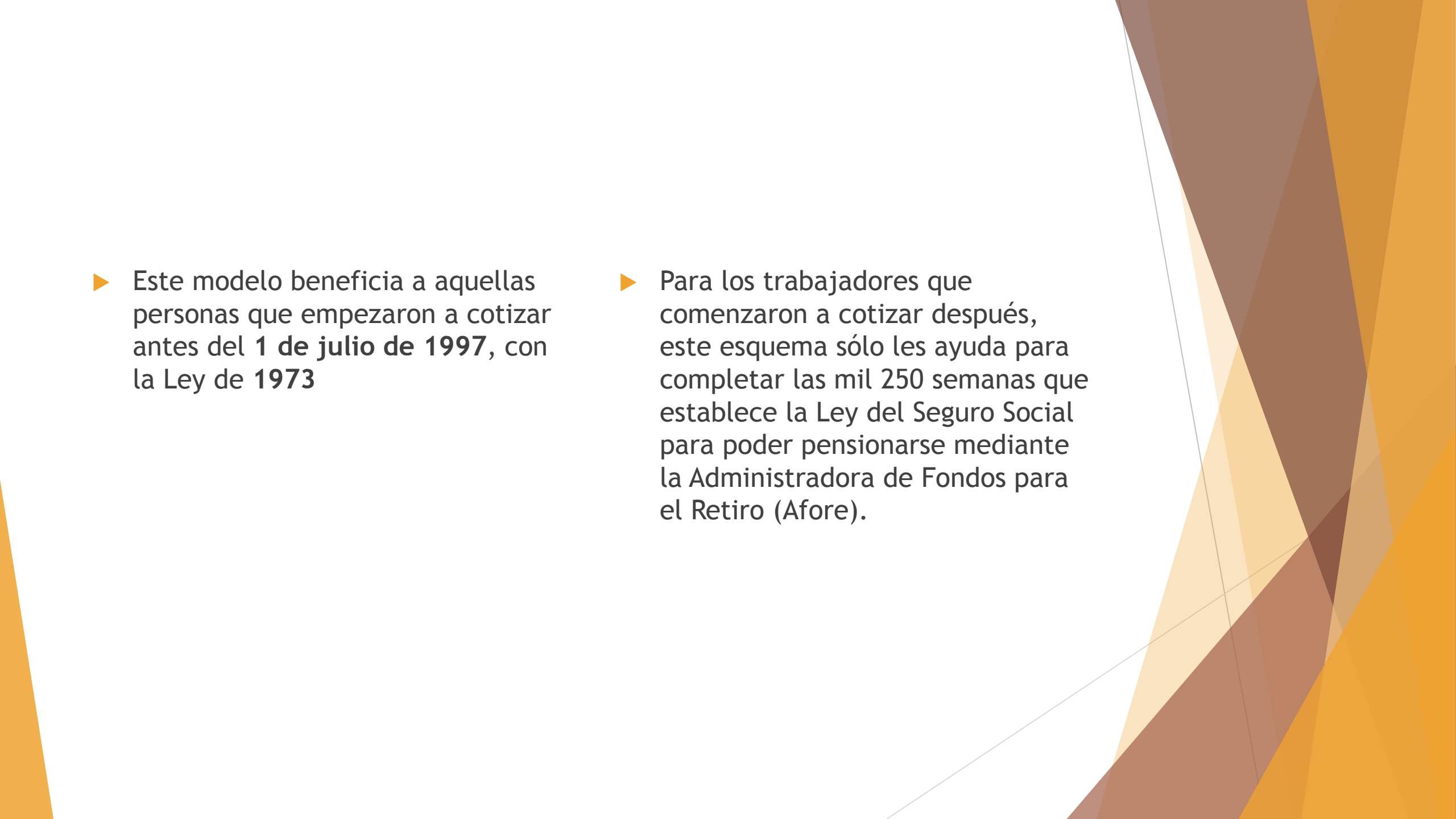
- ▶ **Importante:** Si tienes recursos SAR IMSS 92 y SAR INFONAVIT 92 se los entregarán hasta que cumpla 65 años de edad.

Que me conviene la ley de 1973 o la de 1997

	Ley 1973	Ley 1997
Semanas cotizadas requeridas.	500	1250
Cálculo de la Pensión	Salario promedio últimos 5 años	Dependerá del monto ahorrado en la cuenta individual (Afore) más sus rendimientos
Asignaciones familiares	Si	No
Pago adicional de aguinaldo equivalente a un mes de pensión	No	No

Modalidad 40

- ▶ Es la continuación voluntaria o también conocida como **Modalidad 40** que permite realizar aportaciones voluntarias para aumentar la pensión por cesantía del **IMSS**, con ésta se suman semanas y mejora el salario cotizado.



- ▶ Este modelo beneficia a aquellas personas que empezaron a cotizar antes del **1 de julio de 1997**, con la Ley de **1973**

- ▶ Para los trabajadores que comenzaron a cotizar después, este esquema sólo les ayuda para completar las mil 250 semanas que establece la Ley del Seguro Social para poder pensionarse mediante la Administradora de Fondos para el Retiro (Afore).

- ▶ Esta modalidad fue diseñada para las personas que fueron dadas de baja del IMSS pero han estado activos al menos 52 semanas en los últimos cinco años, pero que no han pasado más de cinco años desde que dejaron de cotizar.

¿Cuál es el monto máximo de la pensión del IMSS?

- ▶ El **IMSS** establece que el monto máximo de **pensión** es de 25 salarios mínimos multiplicados por 30 días del mes, lo que equivale actualmente a 48,570 pesos. Hay personas que pueden ganar más, pero sólo pueden registrar ante el **IMSS** un salario de hasta 25 salarios mínimos del Distrito Federal
- ▶ donde la Ley del Seguro Social (LSS) haga referencia al salario mínimo deberá sustituirse por la UMA

- ▶ quienes participen en este esquema deben pagar cada 30 días el equivalente al 10.075% del salario con el que deseen cotizar.

derechos que otorga la modalidad 40 del IMSS

- ▶ Seguro de invalidez y vida
- ▶ Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- ▶ Incremento de las semanas cotizadas
- ▶ Registro del salario base de cotización deseado
- ▶ Aportaciones a afore (del ramo de retiro, del ramo cesantía en edad avanzada y del ramo de la cuota social)
- ▶ *No incluye seguro médico

Requisitos

- ▶ Haber causado baja en el régimen obligatorio, es decir, no tener una relación de trabajo cotizando al seguro social.
- ▶ Hay que tener 52 semanas cotizadas como mínimo en las últimas relaciones de trabajo cotizando al régimen obligatorio del IMSS (con uno o varios patrones).
- ▶ No deben de haber transcurrido más de 5 años de su última relación de trabajo.
- ▶ Personas que quieran mejorar su pensión debido a que nunca han cotizado con un buen salario
- ▶ Personas dadas de baja que quieran seguir cotizando para no perder su derecho a pensión
- ▶ Personas dadas de baja que quieran seguir cotizando y seguir sumando semanas al IMSS para no perder derechos o para aumentar su pensión

documentos para realizar el alta en la Modalidad 40

- ▶ Escrito libre solicitando la inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, con firma autógrafa o huella digital (Original y copia).
- ▶ Número de Seguridad Social (Original).
- ▶ Identificación oficial con fotografía y firma (Original y copia).
- ▶ Comprobante de domicilio (Original y copia).
- ▶ Recibo de pago de la cuota obrero patronal correspondiente (original y copia)

documentos necesarios para realizar el reingreso en la Modalidad 40

- ▶ Escrito libre solicitando la inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio con firma autógrafa o huella digital (Original y copia).
- ▶ Documento con el Número de Seguridad Social (Original).
- ▶ Identificación oficial con fotografía y firma (Original y copia).
- ▶ Comprobante de domicilio (Original y copia).
- ▶ Recibo de pago de la cuota obrero patronal correspondiente (Original y copia).
- ▶ Comprobante de pago de las cuotas obrero patronales del periodo anterior (Original y copia).
- ▶

vigencia de la modalidad 40 del IMSS,

- ▶ depende del afiliado, él decidirá el tiempo y el dinero que invierte en la modalidad 40, según sus posibilidades y su meta a alcanzar

- ▶ Las aportaciones de la Modalidad 40 no dan aportaciones al INFONAVIT, solo sirven para financiar el salario promedio, aumentar las semanas cotizadas y aporta a la afore, pero no a INFONAVIT.

¿Puedo pensionarme si perdí mi conservación de derechos?

- ▶ cotizar un año más, mediante una nueva relación de trabajo para regenerarla.

¿Cuál es el salario mínimo o máximo con el que puedo cotizar en la modalidad 40?

- ▶ El salario mínimo será el último salario base de cotización percibido. En cuanto al salario máximo podrá cotizar hasta con 25 salarios mínimos (se tomará el salario mínimo vigente a la fecha de la inscripción).

¿Cuándo se aconseja cotizar a la modalidad 40?

Cuando:

- ▶ Inicio su vida laboral en la Ley del IMSS 1997, con menos de 60 años y menos de 1,250 semanas cotizadas y actualmente no estamos cotizando. Podemos realizar la Modalidad 40 y aportaciones voluntarias a las afores.
- ▶ Inicio en la Ley del IMSS 1973, con un promedio salarial bajo ante el IMSS y tenemos menos de 60 años. Podemos realizar la Modalidad 40 y aportaciones voluntarias a las afores.

¿Cuándo no se aconseja la modalidad 40?

- ▶ Inicio su vida laboral en la Ley del IMSS 1997, tenemos menos de 60 años y más de 1,250 semanas cotizadas. En este caso podemos realizar la modalidad 40

Importante

- ▶ La modalidad 40 no incluye servicios de salud
- ▶ Debemos tener en cuenta que si es necesario debemos incluir el Seguro Médico Familiar con el mismo instituto
- ▶ La modalidad 40 tampoco incluye cotizaciones para la vivienda
- ▶ En el momento de pensionarse, recuperaremos los derechos del seguro de enfermedades y maternidad.
- ▶ En el momento que te registras en la modalidad 40 con un salario, más tarde no podrás modificarlo. Por eso, es muy importante que se analice cuánto es lo que podrás cotizar.
- ▶ Causarás baja de la Modalidad 40 si dejas de pagar tus cuotas durante dos meses seguidos. Puedes solicitar tu reingreso siempre y cuando la solicitud la realices dentro de los siguientes 12 meses.

¿Cómo puedo realizar el trámite de la Modalidad 40 del IMSS por internet?

Para realizar el **trámite de la Modalidad 40 del IMSS por internet** es necesario realizar los siguientes pasos:

- **PASO 1:** Tener a mano tu CURP o conseguir los datos para obtener la CURP

El ciudadano conoce su CURP

Código de verificación: Ingrese el código Obligatorio

Ingresa tu CURP: Los 18 caracteres Obligatorio

Limpiar Buscar

Ingresa los datos para buscar tu CURP

Código de verificación: Ingrese el código Obligatorio

Primer apellido: Ingrese el primer apellido Obligatorio

Segundo Apellido: Ingrese el segundo apellido Obligatorio en caso de existir

Nombre(s): Ingrese el nombre Obligatorio

Sexo: Hombre Mujer alternativa recomendada

Fecha de Nacimiento: 01 | Enero | Año Obligatorio

Entidad Federativa de nacimiento: Seleccione una entidad Obligatorio

Limpiar Buscar

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

- **PASO 2:** Tener una cuenta de correo electrónico
- **PASO 3:** Trámite digitalizado: solo tienes que seguir los pasos para poder iniciar tu trámite. Para eso deberás incluir algunos datos básicos: CURP y correo electrónico.

Ingresar trámites básicos en línea.

CURP*:



INFONAVIT

INFONAVIT CONTINUACION VOLUNTARIA

- ▶ ARTICULO 1o.- El trabajador que deje de estar sujeto a una relación laboral en los términos del artículo 41 de la Ley del Instituto y por quien el patrón o los patrones respectivos hayan hecho aportaciones, tendrán derecho a optar por la entrega de sus depósitos o por la continuación de sus derechos y obligaciones con el Instituto
 - ▶ Reglamento de continuación voluntaria ante el infonavit

ARTICULO 3o.- El trabajador que opte por la continuación voluntaria dentro del régimen del Instituto deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I.- Presentar la solicitud que para el efecto le proporcione en forma gratuita el Instituto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que haya dejado de existir la relación laboral en los términos contados a partir de la fecha en que se haya concedido la jubilación por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 2o. de este reglamento.

II.- Declarar ante el Instituto que ha dejado de estar sujeto a una relación laboral en los términos del artículo 41 de la Ley del propio Instituto,

En caso de jubilación deberá de anexarse a la solicitud una declaración en la que conste la fecha y causa de la jubilación, el monto de la misma y periodicidad de pago. Esa declaración deberá ser entregada al jubilado por la institución que le haya concedido la jubilación, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que el trabajador la haya solicitado por escrito. Cuando la jubilación sea pagada directamente por el patrón o patrones, éste o éstos tendrán la obligación de entregarla al trabajador en la forma y términos antes indicados;

III.- Tener constituidos depósitos a su favor en el Instituto

ARTICULO 4o.- La solicitud deberá contener los siguientes datos:

I.- Nombre completo del solicitante;

II.- Número de inscripción en el Instituto;

III.- Domicilio actual del solicitante;

IV.- Nombre y domicilio del último patrón al que presto sus servicios, así como el número de Registro Federal de Causantes del propio patrón;

V.- Relación de salarios percibidos por el trabajador durante los últimos seis meses en que prestó sus servicios; y tratándose de los jubilados, el monto y periodicidad de la pensión que reciban, en caso de que no opten por pagar sus aportaciones con base en el salario promedio que hubiese percibido durante los últimos seis meses en que prestaron servicios;

VI.- Fecha en que se formula;

VII.- Firma del interesado o en caso de que no sepa firmar, su huella digital y la firma, nombre y domicilio de quien suscriba la solicitud a su ruego;

VIII.- Manifestación de si ha sido acreditado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ARTICULO QUINTO.- El interesado entregará la solicitud y la declaración respectiva en el Instituto, recogiendo el duplicado debidamente sellado.

- ▶ ARTICULO 6o.- Presentada la solicitud, el Instituto dispondrá de un término de diez días hábiles para requerir al interesado haga las declaraciones o presente los documentos necesarios, en los casos que por alguna circunstancia así proceda. El Instituto resolverá en un plazo no mayor de veinte días hábiles, que se contara a partir de la fecha de presentación de la solicitud, cuando la misma y documentos anexos reunieron todos los requisitos necesarios o a partir de la fecha en que el interesado hizo las aclaraciones o presentó los documentos que le fueron requeridos por el Instituto de acuerdo con el párrafo primero de este artículo.

El requerimiento y la resolución se notificarán a los interesados por correo certificado con acuse de recibo personalmente cuando acudan a las Oficinas del Instituto.

- ▶ ARTICULO 8o.- Las personas sujetas a la continuación voluntaria del régimen deberán efectuar el pago de sus aportaciones y abonos bimestrales en los plazos y por conducto de las oficinas previstas en la Ley del Instituto. Igual obligación tendrán las Instituciones o patronos que paguen las pensiones en el caso de jubilados.

Conclusiones y recomendaciones





DUDAS?

*Para dudas o comentarios
FAVOR DE COMUNICARSE CON*

MI CP LAE Lyssette Téllez Ramírez

OFICINAS PRINCIPALES:

Córdoba 17 Fracc Veracruz, Xalapa Ver

TEL 8 902963

email

lyssettetellez@gmail.com

**Centro de Asesoría
Fiscal de Xalapa S.C.**



LYSSETTE